



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4630

Sancionada el 30 de agosto de 1973. Promulgada el 12 de setiembre de 1973.
Publicada en el Boletín Oficial N° 9.350, del 20 de setiembre de 1973.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase como párrafo final del artículo 8° de la Ley 4.538/72 el texto siguiente:
“Por esta única vez y exclusivamente a los efectos jubilatorios de las personas que seguidamente se detallan, se equipara el cargo suprimido de Director General de Escuela de Manualidades al de Supervisor de Enseñanza Media:

1. Carmen Dora Villarreal
2. Carmen Rosa Arapa de Oliva
3. Victoria Ramona Garrido de Pacheco
4. Berta Martha Pilás
5. Eloísa Maclina Ceballos.”

Art. 2°.- El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará en la medida que resulten insuficientes las partidas específicas, al disponible de cualquier otra partida de presupuesto de la respectiva jurisdicción, cuenta especial u organismo descentralizado.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres.

JUAN E. JORGE ROYO – Abraham Rallé – Roberto R Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 12 de setiembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE – Pfister Frías